



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 709-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2025

**VISTO:** La Opinión Legal N° 085-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS con Reg. Doc. N° 3875918 y Reg. Exp. N° 2083205, el Informe N° 1340-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 197-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 011-2025-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, la Carta N° 004-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 075-2024-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170º el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente **"Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"; (...); 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;**

Que, con fecha 16 de diciembre del 2022 suscribieron el Contrato N° 103-2022/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio DREMCO (integrado por: Sr. Carlos Antonio Condezo Suárez y el Sr. Edwin Araujo Choque), representado por su representante común el Sr. Edwin Araujo Coque, para los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 485 079,84 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y nueve con 84/100 soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de trescientos (300) días calendario;

Que, durante el servicio de supervisión se efectuó la suspensión y ampliación de plazo de la siguiente manera: mediante Adenda N° 02-2023/ORA la suspensión de plazo N° 01 por espacio de setenta (70) días calendario de 6 de febrero del 2023 hasta 16 de abril del 2023, por eventos no atribuibles a las partes; mediante Adenda N° 04-2024/ORA la ampliación de plazo N° 01 por dieciocho (18) días calendario, cuantificados a partir de 20 de noviembre del 2023 al 7 de diciembre del 2023; mediante Adenda N° 05-2024/ORA la ampliación de plazo N° 02 por sesenta y cuatro (64) días calendario, cuantificado a partir de 14 de enero del 2024 hasta el 18 de marzo del 2024; mediante Adenda N° 06-2024/ORA



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 709 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2025

suspensión de plazo N° 02 por espacio de cinco (5) días calendario de 27 de abril del 2023 al 1 de mayo del 2023; mediante Adenda N° 07-2024/ORA suspensión de plazo N° 03 por espacio de siete (7) días calendario de 8 de mayo del 2023 al 14 de mayo del 2023; mediante Adenda N° 08-2024/ORA suspensión de plazo N° 04 por espacio de cinco (5) días calendario de 16 de setiembre del 2023 al 20 de setiembre del 2023; mediante Adenda N° 09-2024/ORA suspensión de plazo N° 05 por espacio de ciento diecisésis (116) días calendario de 21 de diciembre del 2023 al 14 de abril del 2024;

Que, en cumplimiento del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 075-2024-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each de fecha de recepción el 6 de diciembre del 2024, el Sr. Edwin Araujo Choque - representante común del Consorcio DREMCO, presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, en efecto, mediante Carta N° 004-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 3 de enero del 2025, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite observaciones a la Liquidación de Contrato N° 103-2022/ORA al representante común del Consorcio DREMCO, efectuada por esta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 011-2025-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each de fecha de recepción el 8 de enero del 2025, el Sr. Edwin Araujo Choque - representante común del Consorcio DREMCO, presenta levantamiento de observaciones de la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra en mención;

Que, antes de pronunciarse por parte de la entidad sobre la liquidación presentada, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 050-2025-GOB-REG-HVCA/GRI de fecha 21 de abril del 2025, aprueba la extensión de contrato de consultoría de supervisión de obra N° 01 por la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", por sesenta y cuatro (64) días calendario, reconociendo el monto de S/ 92 800,00 (Noventa y dos mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, siendo así, mediante Informe N° 197-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor de fecha 1 de agosto del 2025, el Ing. José Aliaga Pérez - Monitor de Obra, emite pronunciamiento sobre Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, concluyendo entre otros los siguientes: **5.1. La conformidad de la última prestación del supervisor de obra, se da con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 942-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de noviembre de 2024, documento mediante el cual se aprueba la liquidación del contrato de obra (contrato N° 103-2022/ORA).** **5.2. Habiendo subsanado las observaciones de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra mediante CARTA N° 011-2025-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, esta se encuentra conforme según el contenido mínimo del formato de contenido de liquidación de consultoría.** **5.3. Visto el cuadro N° 07 y los documentos adjuntos al presente, se evidencia que la entidad aplicó penalidad al Consorcio Dremco, por el concepto de otras penalidades, por el monto de S/ 26,220.00** **5.4. Visto el cuadro N° 06 y N° 07 y lo descrito en párrafo precedente, corresponde aplicar penalidad al Consorcio Dremco por la suma de S/ 8,050.00 (Penalidades por Hitos de Control), por el concepto de otras penalidades.** **5.5. La Entidad por garantía de fiel cumplimiento a hecho la retención por la suma de S/ 48,507.98 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Siete con 98/100 soles), este monto deberá ser devuelto al Consorcio Dremco, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.** **5.6. El costo total de contrato de consultoría de obra asciende a la suma**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 709 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2025

de S/ 577,879.84 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 soles). (...). **5.11. Por lo expuesto y los documentos adjuntos al presente se da Opinión Favorable a la liquidación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" (...);**

Que, mediante Informe N° 067-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb de fecha 14 de agosto del 2025, el CPCC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, efectuando la evaluación financiera de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra, concluye que **la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" se encuentra CONFORME;**

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 1340-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de agosto del 2025, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 103-2022/ORA, concluye entre otras lo siguientes: (...). **5.11. Por lo expuesto y los documentos adjuntos al presente, asimismo contando con la Opinión Favorable del Monitor de Obra Ing. José Aliaga Pérez, Conformidad de CPCC. Jonny Condori Boza, en mi calidad de director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, apruebo liquidación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" (...);**

Asimismo, a través del informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 103-2022/ORA, de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", siendo el monto total del contrato la suma de S/ 577 879,84 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTO DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA (CONTRATO N° 103-2022/ORA)			
Descripción De Objeto	Autorizado	Monto Pagado	Saldo
Supervisión de Obra (tarifas- Según Oferta Económica)	S/.435,000.00	S/.408,780.00	-
Penalidades Aplicadas en Valorización		S/.26,220.00	
Liquidación de Obra (Suma Alzada- Según Oferta Económica)	S/.50,079.84	-	S/.50,079.84
Extensión de Servicios de Supervisión de Obra	S/.92,800.00	-	S/.92,800.00
De los Adicionales	-	-	S/ 0.00
De los Deductivos	-	-	S/ 0.00
<b>Monto Total del Contrato</b>	<b>S/.577,879.84</b>	<b>S/.435,000.00</b>	<b>S/.142,879.84</b>
Penalidad por aplicar (Otras penalidades)	-	S/.8,050.00	-S/.8,050.00
<b>Saldo a Favor del Contratista</b>			<b>S/.134,829.84</b>



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 709 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2025

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS de fecha 26 de agosto del 2025, el Abog. Michel R. Meneses Serpa – Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, opinando que se proceda aprobar la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 103-2022/ORA; por lo que se emite la presente resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 103-2022/ORA de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio DREMCO, representado por su representante común el Sr. Edwin Araujo Coque, para la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”**, siendo el costo total del contrato la suma de S/ 577 879,84 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra Consorcio DREMCO, la suma de S/ 142 879,84 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y nueve con 84/100 soles); que se disgrega de la siguiente manera: la suma de S/ 50 079,84 (Cincuenta mil setenta y nueve con 84/100 soles) que corresponde a la liquidación de obra (suma alzada – según oferta económica) y la suma de S/ 92 800,00 (Noventa y dos mil ochocientos con 00/100 soles) que corresponde a extensión de servicio de supervisión de obra aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 050-2025-GOB.REG-HVCA/GRI; del cual se debe descontar de la penalidad por aplicar, la suma de S/ 8 050,00 (Ocho mil cincuenta con 00/100 soles), la misma que será retenida por la entidad, conforme el Informe N° 1340-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 197-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor.

**ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10%, de acuerdo a la **Cláusula Séptima del Contrato N° 103-2022/ORA**.

**ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. – DETERMINAR**, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidador financiero y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 709 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 OCT 2025

Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al consultor Consorcio DREMCO, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

